

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0361

24 DE MAYO 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **SILVIO ARIAS RODRIGUEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OF.PQRDS.01611 DEL 16 DE MAYO 2019**

Persona a notificar: **SILVIO ARIAS RODRIGUEZ**

Dirección de notificación usuario **URB. LINDARAJA ETAPA II MZ. 7 No. 14**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

Armenia, 24 de Mayo de 2019

Señor:

SILVIO ARIAS RODRIGUEZ

URB. LINDARAJA ETAPA II MZ. 7 No. 14

Teléfono: 7378692- 3113723829

Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **OF.PQRDS.01611 DEL 16 DE MAYO 2019.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0361 correspondiente al **OF.PQRDS.01611 DEL 16 DE MAYO 2019. "POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA INTERNA No. 105563"**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ANGELICA VARGAS MARIN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Dirección Comercial

PQRDS No. 1611

Armenia, 14 de Mayo de 2019

Señor:

SILVIO ARIAS RODRIGUEZ

URB. LINDARAJA ETAPA II MZ. 7 No. 14

Teléfono: 7378692- 3113723829

Armenia Quindío.

Asunto: Respuesta petición Escrita Radicado No. 2019RE1907 Del día 25 de Abril de 2019.

Cordial Saludo,

Atendiendo su Petición Escrita recibida en esta Entidad siendo el día 25 de Abril de 2019, mediante la cual manifiesta su inconformidad en relación al consumo facturado respecto al predio identificado con contrato **No. 105563**, como se informó en una oportunidad anterior y mediante Oficio `PQRDS No. 1068 del 10 de Abril de 2019, al verificar el aplicativo comercial, tenemos que la instalación del medidor nuevo con serie No. Q18HA004873H...000000000, fue legalizada el día 22 de Febrero de 2019.

Que Desafortunadamente, tal y como lo manifiesta al peticionario, al verificar el registro del nuevo aparato de medición identificado con serie No. Q18HA004873H...000000000, tenemos que para el mes de marzo de 2019, se incurrió en error involuntario de lectura, por cuanto la Entidad, en virtud de revisión previa de la facturación, procedió mediante Ordenes de trabajo Nos. 477325 y 477326, a descontar la totalidad de los consumo facturados para los meses de marzo y abril de 2019 (36 m3 y 10m3) respectivamente, facturados de manera errada mediante las cuentas Nos. 46186375 y 46505607, entendiéndose entonces este como un hecho superado.

Ciclo	Periodo Año	Periodo Mes	Causa Lecturas		Lectura	Observaciones Lecturas				Fecha toma de lectura
			Código	Descripción		Código	Descripción	Consumo Estimado	¿Modifica Lectura?	
18	2019	4	4	CRITICA	0	13	MEDIDOR NUEVO			2019-04-26 06:16:04
18	2019	4	33	LECTURA	0	-1	NORMAL			2019-04-24 12:00:00
18	2019	3	33	LECTURA	36	13	MEDIDOR NUEVO			2019-03-23 12:00:00
18	2019	1	1	INSTALACION	0	-1	NORMAL			2019-02-22 07:37:42
18	2019	2	33	LECTURA	0	25	DIRECTO	20	N	2019-02-21 12:00:00

Que es necesario presentar excusas al peticionario dadas las repetidas reclamaciones que se ha visto abocado a realizar en razón a los consumos facturados por la Empresa prestadora respecto al predio identificado con contrato **No. 105563**, informando entonces que se proceder a oficiar a la Empresa contratista encargada de la toma de lecturas, para que sea esta quien tome las medidas y correctivos necesarios tendientes al mejoramiento continuo de dicha labor.

Que la información de presuntas conexiones fraudulentas enunciadas por el usuario, obedecieron a la visita de verificación realizada por personal idóneo delegado por la Entidad, ejecutada el día **28 de Noviembre de 2017**, mediante Orden de trabajo No. 224298, la cual en su momento concluyo de la siguiente manera:

“PREDIO SOLO Y DESOCUPADO, EN LA CAJILLA TIENE 4 CONEXIONES 2 DIRECTAS Y 2 SUSPENDIDAS, SIN MEDIDOR, PROCEDE ESTE MES, DEBEN INSTALAR MEDIDOR Y TRAER EDEQ....LUIS GARCIA”

Que en este sentido es necesario aclarar al peticionario que en ningún momento el funcionario mencionó que las conexiones fueran fraudulentas, pues cuando se refiere al término “CONEXIÓN DIRECTA” Esta quiere decir que el predio cuenta con acometida mas no cuenta con medidor individual, es decir, que para el caso de la Urbanización BOSQUES DE GIBRALTAR cada cajilla cuenta con 4 acometidas.

Que el actual estado de cuenta correspondiente al predio identificado con contrato **No. 105563**, se encuentra a paz y salvo respecto a los servicios de acueducto y alcantarillado y un saldo a favor respecto al servicio de aseo por valor de \$10.777, evidenciando de esta manera la aplicación efectiva de los saldos a favor y reliquidaciones efectuadas por la Entidad.

Producto	Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Estrato	
	Código	Descripción				Código	Descripción
1055637	7	ASEO	0	\$0	\$0	1	BAJO BAJO
1055631	1	ACUEDUCTO	0	\$0	\$0	1	BAJO BAJO
1055632	2	ALCANTARILLADO	0	\$0	\$10.777	1	BAJO BAJO

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,


ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario I
EPA E.SP.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. _____ de _____, con el fin de notificarse personalmente del oficio PQRDS No. _____ De 2019. Frente al cual proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Notificado (a).

Notificador (a)